



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00268-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAIME ALBERTO PALACIO OBANDO contra el señor CARLOS MARIO GÓMEZ PABÓN, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 168 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de octubre de
2021 a las 8 a.m.

a Secretaria

SEÑORA JUEZ: LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES, ESTO ES, EXPENSAS Y AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, ES COMO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

Por agencias en derecho en primera instancia.....\$570.733.00

Por agencias en derecho en segunda instancia.....\$0.00

Gastos judiciales.....\$2.900.00

(Página 15 del archivo "01ExpedienteFísicoDigitalizado")

Total.....\$573.633.00

Para un total de: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.C (\$573.633.00).

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00724

RADICADO N° 2019-00268-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAIME ALBERTO PALACIO OBANDO contra el señor CARLOS MARIO GÓMEZ PABÓN, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$573.633.00, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

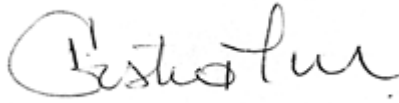
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$573.633.00 a cargo del demandado, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 168 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 12 de octubre de 2021 a las 8
a.m.
La Secretaria 